



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCIÓN No 2361  
(05 de octubre de 2021)**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1963 del 10 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta la decimoquinta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020”

**EL RECTOR DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, garantiza la autonomía universitaria, entendida como el derecho que le asiste a las instituciones de educación, de darse sus directivas y modificar sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes estructuras y funciones regulativas internas, y definir la manera de aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones sociales.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002 “*Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia*”, en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras, expedir los actos administrativos correspondientes.

En el Plan de Desarrollo Institucional “*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2022*”, se espera lograr un posicionamiento de la investigación en la Universidad para responder lo establecido en la ley 60 de 1982, la cual menciona “*Fomentar la investigación de los recursos de la Amazonía, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país y a la comunidad internacional*”<sup>1</sup>

El Plan de Desarrollo Institucional “*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2022*”, contempla la línea estratégica denominada: “*Ecosistemas de investigación e innovación para la competitividad amazónica*”, la cual establece a su vez, los Semilleros de Investigación como un indicador del desarrollo de Líneas de Investigación en cada Facultad.

Los Semilleros de Investigación permiten el relevo generacional en aspectos investigativos y elevar el nivel de productividad de los Grupos de Investigación y adicional a ello, es una estrategia prioritaria para cualificar y construir comunidad académica y científica, por lo tanto, es deber del Sistema de Investigaciones estimular a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia para que se involucren en los procesos investigativos.

Mediante la Resolución No. 0198 del 22 de enero de 2021 , se modificó la Resolución No. 1963 del 10 de diciembre 2020 “*Por medio de la cual se reglamenta la decimoquinta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020*”, esto teniendo en cuenta que, la convocatoria se encuentra en la “*fecha límite para inscripción de proyectos*” y se presentaron inconvenientes al momento de diligenciar la información del proyecto en la plataforma SIGEPI del sistema misional CHAIRA, es por ello, que se hizo necesario modificar el cronograma, con el objetivo de cumplir con el buen desarrollo de la misma.

Teniendo en cuenta las diferentes solicitudes y peticiones de los coordinadores de los Semilleros, a través de los cuales, han solicitado el aplazamiento de las fechas de entregas de resultados

<sup>1</sup> Universidad de la Amazonia. Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029. Pag.9.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

parciales y finales de los proyectos de semilleros y en aras de velar por la efectiva ejecución de los proyectos aprobados y financiados en el marco de la resolución No. 1963 de 2020, garantizar la participación de los docentes y la comunidad académica en la convocatoria de semilleros de investigación vigencia 2020, resulta viable, el aplazamiento de la entrega de informes técnicos y productos de investigación, para lo cual se debe modificar parcialmente la resolución No.2365 del 06 de octubre de 2021.

En virtud de lo anterior, el Rector establece lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR.** El Artículo 1 de la Resolución No. 0198 del 22 de enero de 2021; en lo relacionado con la entrega de informe técnico y productos de investigación y entrega de productos de investigación, quedará así:

Entrega de informe técnico y productos de investigación	30 de junio de 2022
Entrega de productos de investigación	30 de junio de 2022

**SEGUNDO: INTEGRALIDAD.** La presente Resolución formará parte integral de la Resolución No. Resolución No. 0198 del 22 de enero de 2021 y será publicada en la página web de la Universidad de la Amazonia, <http://www.uniamazonia.edu.co>.

**TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior.

**CUARTO:** Los demás artículos de la Resolución No. 0198 del 22 de enero de 2021, que no fueron modificados mediante la presente Resolución continúan vigentes.

Dada en Florencia, Caquetá a los cinco (05) días del mes de octubre del 2021.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIO BURITICÁ BERMEO  
RECTOR**

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento  
Secretario General

Revisó: Juan Carlos Suárez Salazar  
Vicerrector de Investigaciones y Posgrados

Proyectó: Cristian Motta Murcia  
Profesional Universitario

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

